



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Febrero diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de MARIA AMINTA CAMACHO SÁNCHEZ contra LUIS ALBERTO OSORIO ORJUELA. Radicado 2019-00934-00.

La señora MARIA AMINTA CAMACHO SÁNCHEZ, mediante apoderado judicial, demandó ejecutivamente a LUIS ALBERTO OSORIO ORJUELA, WALKER MUÑOZ CALDERÓN y ADRIANA MILENA CUELLAR BERJAN; el 9 de agosto de 2021 presentó reforma de la demanda, solicitando prescindir de la ejecución contra los demandados WALKER MUÑOZ CALDERÓN y ADRIANA MILENA CUELLAR BERJAN, reforma que se admitió mediante auto de mandamiento de pago fechado el 18 de noviembre de 2021, que ordena el pago de las sumas solicitadas por la demandada.

El referido auto se notificó por conducta concluyente al demandado, el 15 de diciembre de 2021, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

Los títulos valores están legalizados y extendidos con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón las obligaciones aparecen en forma clara, expresa y actualmente exigibles de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de LUIS ALBERTO OSORIO ORJUELA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza.